RESOLUCIÓN NÚMERO 307 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN004-2025"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

1

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"", proceso de selección identificado bajo el número MNSICMCN004-2025. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Neiva publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Aviso definido en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo junto con sus soportes técnicos y presupuestales, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones (Documento Base), formatos, anexos y matrices del pliego tipo, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de Neiva.

Que mediante Resolución número 271 del primero (1°) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN004-2025" se dio apertura al referido proceso.

Que el diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se realizó cierre y presentación de ofertas, con los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE
1	**HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN** NIT.: 79944179 – 8 IDENTIFICACIÓN: CC. 79.944.179 de Bogotá D.C.
2	**INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 813.003.402 – 0

NO.	PROPONENTE
	REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL GUIZA RUEDA IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 13.845.793 de Bucaramanga
3	**EMC2 INGENIERÍA S.A.S.** NIT.: 900.907.275 – 7 REPRESENTANTE LEGAL: EDINSON SUAZA HENDEZ IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.075.251.099 de Neiva
4	**SINCO LTDA.** NIT.: 800.195.924 – 9 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 79.142.300
5	**CONSORCIO INTER CEIBAS** RL. ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES CC. 1.075.248.965 de Neiva ÁNGEL FERNANDO RAMÍREZ PERDOMO (90%) C.C. 12.120.877 de Neiva INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES TÉCNICOS INMONTEC S.A.S. (10%) NIT 901.162.045 – 4 RL. YINA PAOLA CHARRY RUIZ CC. 36.312.648 de Neiva
6	**CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 900.283.060 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ HERNEY POLO SOTTO IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.201.242
7	**CONSORCIO INTER HUILA 2026** RIL. JUAN CAMILO POLANÍA ANDRADE CC. 1.075.246.439 de Neiva Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. NIT 813.002.577 – 6 (90%) RL. ARGELIO CERQUERA ARAUJO C.C. 83.238.102 de Yaguará SISMECON S.A.S. NIT 800.169.269 – 6 (10%) RL. NICOLAS SARMIENTO MORENO CC. 1.075.793.021 de Neiva
8	**CONSORCIO INTER CEIBAS 2025** RL. JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva (90%) CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900.179.281 – 7 (10%) RL. HARBEY ARIAS MEDINA CC. 7.693.189 de Neiva

Que mediante la Resolución 284 de 2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN004-2025" fue escogido el comité asesor encargado de realizar la evaluación de ofertas presentadas en la licitación pública de referencia cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"", estableciendo la siguiente conformación:

El Comité Evaluador del componente Técnico estará integrado así:

- MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ – Apoyo Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral
- ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS – Apoyo Técnico de la Oficina de Contratación.

El Comité Evaluador del componente Financiero, Organizacional, Económico y Capacidad Residual estará integrado así:

- JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA – Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ – Profesional de Apoyo de la Secretaría de Movilidad.

El Comité Evaluador del componente Jurídico estará integrado así:

- HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS – Profesional de Apoyo de la Oficina de Contratación.

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), corriéndose traslado de dicho informe para la recepción de observaciones y subsanación hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Que el consolidado inicial de evaluación corresponde al siguiente:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	**HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN** NIT.: 79944179 – 8 IDENTIFICACIÓN: CC. 79.944.179 de Bogotá D.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
2	**INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 813.003.402 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL GUIZA RUEDA IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 13.845.793 de Bucaramanga	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
3	**EMC2 INGENIERÍA S.A.S.** NIT.: 900.907.275 – 7 REPRESENTANTE LEGAL: EDINSON SUAZA HENDEZ IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.075.251.099 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-
4	**SINCO LTDA.** NIT.: 800.195.924 – 9 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 79.142.300	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32.25
5	**CONSORCIO INTER CEIBAS** RL. ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES CC. 1.075.248.965 de Neiva ÁNGEL FERNANDO RAMÍREZ PERDOMO (90%) C.C. 12.120.877 de Neiva INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES TÉCNICOS INMONTEC S.A.S. (10%) NIT 901.162.045 – 4 RL. YINA PAOLA CHARRY RUIZ CC.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	36.312.648 de Neiva						
6	**CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 900.283.060 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ HERNEY POLO SOTTO IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.201.242	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32.25
7	**CONSORCIO INTER HUILA 2026** RIL. JUAN CAMILO POLANÍA ANDRADE CC. 1.075.246.439 de Neiva Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. NIT 813.002.577 – 6 (90%) RL. ARGELIO CERQUERA ARAUJO C.C. 83.238.102 de Yaguará SISMECON S.A.S. NIT 800.169.269 – 6 (10%) RL. NICOLAS SARMIENTO MORENO CC. 1.075.793.021 de Neiva	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
8	**CONSORCIO INTER CEIBAS 2025** RL. JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva (90%) CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900.179.281 – 7 (10%) RL. HARBEY ARIAS MEDINA CC. 7.693.189 de Neiva	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (…). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.*

El método de verificación de ofertas con posible precio artificialmente bajo, para lo cual indicó:

> *La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:*
>
> ***i)*** *la comparación absoluta y,*
>
> ***ii)*** *la comparación relativa.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- **a.** *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- **b.** *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- **c.** *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- **d.** *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Documento Base que define (…) En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico, se procedió a requerir a EMC2 INGENIERÍA S.A.S. con NIT.: 900.907.275 – 7 representante legal EDINSON SUAZA HENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.251.099 de Neiva para que aclarara su oferta por incurrir en Precio Artificialmente Bajo.

Que en el término de traslado el oferente EMC2 INGENIERÍA S.A.S. con NIT.: 900.907.275 – 7 no presentó aclaración de la oferta considerada artificialmente baja, razón por la cual se procede a aplicar la causal de rechazo definida en el literal E y T del numeral 1.15 Causales de Rechazo del Documento Base (Pliego de Condiciones Definitivo) que establecen:

***E.** Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*

***T.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que hubo observaciones y solicitudes que necesitaron ser verificadas de fondo se procedió a requerir a los oferentes para aclarar los ofrecimientos dentro de sus propuestas razón por la cual se corrió traslado de los requerimientos realizados por el Comité Evaluador por el término de tres (03) días hábiles para que los proponentes desplieguen las actuaciones pertinentes hasta el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 23:59, indicando a los interesados que (…) *podrán presentar la respuesta a los requerimientos realizados sin que ello signifique que pueden completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones, al tenor de lo establecido en el Documento Base. En caso de no realizar las respectivas aclaraciones requeridas dentro del término otorgado, se procederá a aplicar lo definido en el literal D del numeral 1.15 del citado Documento Base.*

Municipio de Neiva

Que el requerimiento se realizó en los términos establecidos en el numeral 1.6 del Documento Base (Pliego de Condiciones Definitivo) que establece:

> ***1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
>
> *El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.*
>
> *En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.*
>
> *En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico, hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.*
>
> *Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.*
>
> *En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.*

Que dentro del traslado se presentaron aclaraciones por parte de los interesados. Que el comité evaluador procedió a responder las observaciones presentadas de manera posterior al traslado del informe de evaluación y el requerimiento de aclaración realizado, conforme consta en la plataforma transaccional SECOP II.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

> *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Fecha de CIERRE DEL PROCESO: 10 DE DICIEMBRE 2025
Fecha de TRM, segundo día hábil después del cierre del proceso: 12 de diciembre 2025

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2810241774009021

Generado el 30 de diciembre de 2025 a las 10:19:19

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
12/12/2025	$3,810.99

Expedida en Bogotá, D.C el martes 30 de diciembre de 2025

2810241774009021

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas

El método determinado para el presente proceso es el Número 3, al que corresponde a la Media aritmética alta, teniendo en cuenta que la tasa corresponde a 3.810,99; es decir que el rango esta de 0.67 a 0.99.

MÉTODO No. 3 – MEDIA ARITMÉTICA ALTA

C . Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Municipio de Neiva

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente.

APLICACIÓN DE LA FORMULA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente.

APLICACIÓN DE LA FORMULA

CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS

No.	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO	Equipo de trabajo (10 puntos)	Factor Sostenibilidad (1Punto)	Registro Obras Inconclusas	Multas en el último año (art. 58 Ley 2195)	Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)	Vinculacion Personal en Condicion de Discapacidad 1 punto	Emprendimeinto y empresas de Mujeres 0,25 puntos	TOTAL PUNTOS (32,25 PUNTOS)	Promedio SMMLV	Puntaje Experiencia	Puntaje TOTAL	PUNTAME MAXIMO
1	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	HABILITADO	10	1			20	0	0	31,00	351,05	54,27	**85,27**	
2	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	10	1			20	1	0,25	32,25	516,22	43,63	**75,88**	
3	EMC2 INGENIERIA SAS	RECHAZADO												
4	SINCO LTDA	HABILITADO	10	1			20	0	0,25	31,25	372,02	57,51	**88,76**	
5	CONSORCIO INTER CEIBAS	HABILITADO	10	1			20	0	0	31,00			**31,00**	
6	CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	10	1			20	1	0,25	32,25	151,72	23,46	**55,71**	
7	CONSORCIO INTER HUILA 2026	HABILITADO	10	1			20	1	0,25	32,25	329,32	50,91	**83,16**	
8	CONSORCIO INTER CEIBAS 2025	HABILITADO	10	1			20	0	0,25	31,25	441,06	66,87	**98,12**	98,12

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	10 de Diciembre 2025
TRM (2 día hábil despues del cierre)	$3.810,99
FORMULA:	Media Aritmetica Alta
PUNTAJE	67,75

Media Aritmética Alta

Valor promedio de los SMMV más alta	516,22
Promedio Simple de los SMMLV	360,23
Media aritmética alta (MAA)	438,23

Página 1

Página 2

No.	PROPONENTES HABILITADOS	PROMEDIO SALARIOS	
1	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	351,05	MENOR
2	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	516,22	MAYOR
3	EMC2 INGENIERIA SAS	0,00	MENOR
4	SINCO LTDA.	372,02	MENOR
5	CONSORCIO INTER CEIBAS	0,00	MENOR
6	CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	151,72	MENOR
7	CONSORCIO INTER HUILA 2026	329,32	MENOR
8	CONSORCIO INTER CEIBAS 2025	441,06	MAYOR

Media Aritmética Alta

No. Propuesta	Proponente	Puntaje Experiecia
1	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	54,27
2	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	43,63
3	EMC2 INGENIERIA SAS	0,00
4	SINCO LTDA.	57,51
5	CONSORCIO INTER CEIBAS	0,00
6	CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	23,46
7	CONSORCIO INTER HUILA 2026	50,91
8	CONSORCIO INTER CEIBAS 2025	66,87

Se presenta consolidado de evaluación definitivo:

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	**HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN** NIT.: 79944179 – 8 IDENTIFICACIÓN: CC. 79.944.179 de Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	31.00	85.25
2	**INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 813.003.402 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL GUIZA RUEDA IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 13.845.793 de Bucaramanga	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32.25	75.88
3	**EMC2 INGENIERÍA S.A.S.** NIT.: 900.907.275 – 7 REPRESENTANTE LEGAL: EDINSON SUAZA HENDEZ IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.075.251.099 de Neiva	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-	-
4	**SINCO LTDA.** NIT.: 800.195.924 – 9 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 79.142.300	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	31.25	88.76
5	**CONSORCIO INTER CEIBAS** RL. ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES CC. 1.075.248.965 de Neiva ÁNGEL FERNANDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	31.00	31.00

Municipio de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	RAMÍREZ PERDOMO (90%) C.C. 12.120.877 de Neiva INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES TÉCNICOS INMONTEC S.A.S. (10%) NIT 901.162.045 – 4 RL. YINA PAOLA CHARRY RUIZ CC. 36.312.648 de Neiva							
6	**CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** NIT.: 900.283.060 – 0 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ HERNEY POLO SOTTO IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.201.242	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32.25	55.71
7	**CONSORCIO INTER HUILA 2026** RIL. JUAN CAMILO POLANÍA ANDRADE CC. 1.075.246.439 de Neiva Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. NIT 813.002.577 – 6 (90%) RL. ARGELIO CERQUERA ARAUJO C.C. 83.238.102 de Yaguará SISMECON S.A.S. NIT 800.169.269 – 6 (10%) RL. NICOLAS SARMIENTO MORENO CC. 1.075.793.021 de Neiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	32.25	83.16
8	**CONSORCIO INTER CEIBAS 2025** RL. JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva (90%) CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900.179.281 – 7 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	31.25	98.82

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
	RL. HARBEY ARIAS MEDINA CC. 7.693.189 de Neiva							

En este estado procesal, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Concurso de Méritos Abierto número MNSICMCN004-2025 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"", al proponente con mayor puntaje obtenido, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar la Licitación Pública número **MNSICMCN004-2025** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA""** al oferente **CONSORCIO INTER CEIBAS 2025** (Integrado por JAMES ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva (Participación de 90%) y CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900.179.281 – 7 (Participación de 10%)) representado legalmente por **JAMES ANDRADE ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.121.543 de Neiva por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.373.488°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	INVERSIÓN	02.02.02.008.003.03	1353 ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR) (00DA)	2025.SGR.01.000013
CONCEPTO DEL GASTO	**SERVICIOS DE INGENIERÍA**			

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto número MNSICMCN004-2025 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"".

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar el Concurso de Méritos Abierto número MNSICMCN004-2025 al **CONSORCIO INTER CEIBAS 2025** (Integrado por JAMES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANDRADE ZAMBRANO CC. 12.121.543 de Neiva (Participación de 90%) y CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S. NIT 900.179.281 – 7 (Participación de 10%)) representado legalmente por **JAMES ANDRADE ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.121.543 de Neiva por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.373.488°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.373.488°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Municipio de Neiva